



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°64-2023-MDSJ-C/GM**

San Jerónimo, 27 de junio de 2023

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO**

**VISTO:**

Informe N°100-2023-SGI-MDSJ/RO-DAVH, Informe N°0763-2023-JHTA-DOI/MDSJ, Informe N°600-2023-CEMG-GI-MDSJ, Memorandum N° 130-2023-MDSJ/GM-OSLI-VOSM, Informe N°015-2023-MDSJ/GM-OSLI-IO/CERG, Informe N°324-2023-MDSJ-GM-OSLI-GCC, Informe N° 709.-2023-CEMG-GI-MDSJ y Opinión Legal N°159-2023-GAL-MSDJ.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio del 1988, aprueba normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, señalando en el Art. 1, numeral 5 "En la etapa de construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias del supervisor de la obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 62-2022-GI/MDSJ-C, de fecha 22 de junio de 2022, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VIA URBANA COLECTORA DEL TRAMO DE LA AV. 08 DE DICIEMBRE HASTA EL VIVERO FORESTAL DE LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE PATA PATA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO-PROVINCIA DE CUSCO -DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI 2492630, con un presupuesto de S/. 1'921,940.11 (Un Millón Novecientos Veintiún Mil Novecientos Cuarenta con 11/100 soles), con un tiempo de ejecución de 183 días calendario, a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, el Expediente Técnico con CUI N° 2492630 ha tenido modificaciones mediante los siguientes documentos:

- ✓ Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 110-2022-GI/MDSJ, de fecha 24 de octubre de 2022, se aprueba el expediente modificado N°01 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivo del proyecto, con un presupuesto deductivo N° 01, con un presupuesto deductivo N° 01, por un monto de (S/.-652.79), haciendo un presupuesto modificado N° 01 de S/.'1'921,287.32 (Un Millón Novecientos Veintiún Mil Doscientos Ochenta y Siete con 32/100 soles)
- ✓ Resolución de Gerencia Municipal N°005-2023-MDSJ-C/GM, de fecha 30 de enero de 2023, se aprueba la ampliación de plazo por 60 días calendario del proyecto con CUI N° 2492630, teniendo como nueva fecha de conclusión el 14 de marzo de 2023.





✓ Resolución de Gerencia Municipal N°17-2023-MDSJ-C/GM, de fecha 14 de marzo de 2023, se aprueba el expediente modificado N°03 con ampliación de plazo N°02 por 108 días calendarios de la obra con CUI N° 2492630, teniendo como nueva fecha de conclusión el 30 de junio del 2023, con un total de 351 días calendarios y modificación presupuestal N°02 por mayores metrados, partidas nuevas, actualización de costos, gastos indirectos y deductivos vinculantes por el monto de S/. 1'231,628.49 (Un Millón Doscientos Treinta y Un Mil Seiscientos Veintiocho con 49/100 soles), estableciendo un nuevo presupuesto modificado el cual asciende a S/. 3'152,915.81 (Tres Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Novecientos Quince con 81/100 soles).



Que, mediante Informe N°100-2023-SGI-MDSJ/RO-DAVH, de fecha 30 de mayo de 2023, el Residente de Obra. Ing. David Antonio Vargas Huilca, solicita modificación N°04 por Ampliación de plazo N°03 por 45 días calendarios, con una nueva fecha de conclusión el 14 de agosto del 2023 de la obra con CUI N° 2492630, presentado al Jefe de la División de obras e Inversión Ing. Jorge Hernán Torres Arzubalde;

Que, mediante Informe N°0763-2023-JHTA-DOI/MDSJ, de fecha 30 de mayo de 2023, el Jefe de la División de Obras e Inversiones Ing. Jorge Hernan Torres Arzubalde, solicita a la Gerencia de Infraestructura la aprobación del expediente de modificación N° 04, por ampliación de plazo N° 03 por 45 días calendarios, con una nueva fecha de conclusión de obra el 14 de agosto del 2023 de la obra con CUI N° 2492630;



Que, mediante Informe N°600-2023-CEMG-GI-MDSJ, de fecha 31 de mayo de 2023, el Gerente de Infraestructura, Arq. Carlos Enrique Miranda Guzman, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Guillermo Carrillo Carrillo el expediente de modificación N° 04, por ampliación de plazo N° 03, quien mediante Memorandum N° 0130-2023-MDSJ/GM-OSLI-VOSM, de fecha 31 de mayo del 2023, remite informe al Inspector de Obra Ing. Carlos Eduardo Robles Grajeda para su evaluación y opinión;



Que, mediante Informe N°015-2023-MDSJ/GM-OSLI-IO/CERG, de fecha 06 junio de 2023, el Inspector de Obra, Ing. Carlos Eduardo Robles Grajeda, quien ha revisado y evaluado el expediente de modificación emite la conformidad técnica al expediente de modificación N°4, con ampliación de plazo N° 03 por 45 días calendario, haciendo un nuevo plazo de ejecución total de 396 días calendario, con una nueva fecha de conclusión de la obra el 14 de agosto de 2023;

CAUSAL: FALTA DE ATENCIÓN OPORTUNA DE MATERIALES

El tiempo programado adicional que se afectó la ruta crítica por falta de atención oportuna de materiales es de 45 días calendarios.

#### RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03

N°	DESCRIPCIÓN	DEMORA DE ATENCIÓN	TIEMPO ASUMIDO
1	ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C=245 KG/CM2 TRAMO I	58	45
2	ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210 KG/CM2 TRAMO III	45	45
3	ADQUISICIÓN DE CEMENTO	40	45

Que, con Informe N° 324-2023-MDSJ-GM-OSLI-GCC, de fecha 13 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, emite opinión favorable al expediente técnico modificado N°04, por ampliación de plazo N°03 de la obra con CUI N°2492630, presentado al Gerente Municipal de la MDSJ Mg. Bernardino Marín Castillo, para su aprobación mediante acto resolutorio, el mismo que ha sido derivado a la Gerencia de Infraestructura mediante proveído N° 1837;

Que con Informe N° 709-2023-CEMG-GI-MDSJ, de fecha 21 de junio de 2023, el Gerente de Infraestructura Arq. Carlos Enrique Miranda Guzmán, solicita a la Gerencia Municipal se emita acto resolutorio, al expediente de modificación N°04 con Ampliación de plazo N° 03 por 45 días calendario, teniendo un plazo total de 396 días calendario, con nueva fecha de conclusión de la obra 14 de agosto del 2023 para del Proyecto con CUI N° 2492630;



Que, el presente Expediente Técnico de modificación N°04 por Ampliación de plazo N°03, se encuentra sustentado legalmente en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 del 28 de octubre del 2020, dispone: **Artículo 33. Ejecución física de las Inversiones** 33.1 La ejecución física de las Inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;



Que, en atención a lo establecido en el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" Art. 13 numeral 13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes: (...) 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos, por cuanto es de entera responsabilidad de la UEI el cumplimiento de las funciones establecidas en la normativa;



Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N°242-2018-EF, señala: "la programación multianual, la formulación y ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión por lo que se encuentra en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la cuarta disposición Complementaria Final de la Ley N°29622, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de control y de la Contraloría General de la República;



Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad distrital de San Jerónimo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 002-2022-MDSJ/C, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones, señala en su Art. 78, numeral 15) "Emitir pronunciamiento oportuno sobre las modificaciones por adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, informando a la Gerencia Municipal o Gerencia de Infraestructura según corresponda";



Que, mediante Opinión Legal N° 159-2023-GAL-MDSJ, de fecha 27 de junio del 2023, la Gerencia de Asesoría Legal – MDSJ, OPINA declarar PROCEDENTE, el expediente modificado N° 04, con Ampliación de plazo N°03, por 45 días calendario, concluyendo que dicha modificación se encuentra dentro del marco legal vigente;

Que, con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Infraestructura y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2023-MDSJ/C, de fecha 27 de marzo de 2023, y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** el expediente modificado N° 04, con Ampliación de plazo N°03, por 45 días calendario, para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VIA URBANA COLECTORA DEL TRAMO DE LA AV. 08 DE DICIEMBRE HASTA EL VIVERO FORESTAL DE LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE PATA PATA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO-PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI 2492630, teniendo como nueva fecha de conclusión de obra el 14 de agosto de 2023, con un total de 396 días calendario.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER,** que la Gerencia de Infraestructura, bajo responsabilidad y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 33.1 del artículo 33, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de

Inversiones, aprobada mediante R.D. N° 001-2019-EF/63.01, cumple con efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y demás dependencias administrativas de la Entidad que tengan incidencia con la emisión del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR**, a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

**ARTÍCULO QUINTO. - DEVOLVER**, el expediente administrativo con todos sus actuados a la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco.



REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JERÓNIMO  
Mg. Bernardino Marín Castillo  
GERENTE MUNICIPAL



cc.  
GM.  
GI.  
OSLI

